Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0029

Viernes, 10 de febrero de 2023

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral de Municipios del Valle del Ambroz

ANUNCIO. Convocatoria y bases selección por oposición libre de dos dinamizadores/as deportivos/as en régimen de personal laboral fijo.

Habiéndose aprobado por resolución de la Presidenta de la Mancomunidad de municipios "Valle del Ambroz", n.º 2023-0005, de fecha 9 de febrero de 2023, la contratación de dos dinamizadores/as deportivos/as, en régimen de personal laboral fijo, por el sistema de oposición libre, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria. Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica de esta Mancomunidad,

http://valleambroz.sedelectronica.es y en el tablón de anuncios.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Presidentade esta Mancomunidad, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Hervás, 9 de febrero de 2023
Vanesa Barbero Mártil
PRESIDENTA

CVE: BOP-2023-819
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0029

Viernes, 10 de febrero de 2023

Mancomunidad de Municipios
Valle del Ambroz

Expediente n.º: 30/2022
Bases que han de regir la Convocatoria y el Proceso de Selección
Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos
Fecha de iniciación: 14/07/2022

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN DE DOS DINAMIZADORES/AS DEPORTIVOS/AS

PRIMERA. Normas generales

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de dos plazas de dinamizador/a deportivo/a, vacantes en la plantilla de personal laboral de la Mancomunidad de municipios "Valle Del Ambroz", incluidas en la oferta de empleo público de la Mancomunidad "Valle Del Ambroz" para el año 2022, aprobada por Resolución de la Presidencia de fecha 17 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura núm. 17, de 25 de enero de 2023.

Denominación del puesto	Dinamizador/a Deportivo/a
n.º de plazas	2
Naturaleza	Laboral Indefinido
Grupo	A
Subgrupo	A2
Grupo de cotización	2
Jornada	100 %
Modalidad contractual	Fijo
Titulación exigible	Grado/licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte,
Sistema selectivo	Oposición libre
Funciones a desempeñar	Propias de la titulación exigida y las establecidas por la Junta de Extremadura para el desarrollo de los Programas de Dinamización Deportiva.

SEGUNDA. Condiciones de contratación.

El contrato laboral que se formalice será de duración indefinida y de carácter fijo.

Se establece un periodo de prueba de seis meses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

El ámbito de trabajo será el territorio de los ocho municipios que integran la Mancomunidad "Valle del Ambroz", mediante desplazamiento desde la sede cuando sea necesario, con vehículo propio, a los municipios integrantes: Abadía, Aldeanueva del Camino, Baños de Montemayor, Casas del Monte, Gargantilla, Hervás, La Garganta y Segura de Toro. La Mancomunidad asumirá, exclusivamente, el gastos del kilometraje de los desplazamientos entre los municipios integrantes y entre los municipios integrantes y

Cód. Validación: 7WFD9CXNKANQKETC4L69ECSAS | Verificación: https://valleambroz.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 14

CVE: BOP-2023-819
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Mancomunidad de Municipios
Valle del Ambroz

la sede.

Se fija una retribución del salario base de 22.400 €/año, repartidos en 14 pagas anuales a razón de 1.600 €/mes salario base.

TERCERA. Condiciones de admisión de aspirantes

Para poder participar en el proceso selectivo es necesario reunir los siguientes requisitos generales:

a) Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación académica de grado/licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, el aspirante deberá estar en posesión de la credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia conforme a la normativa que resulte de aplicación a tal efecto. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

f) Carecer de antecedentes penales procedentes de delitos de naturaleza sexual.

g) Estar en posesión de carnet de conducir en vigor tipo B.

Las condiciones exigidas en la presente base deberán reunirse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes y deberán acreditarse una vez finalizado el proceso selectivo, antes de la formalización del contrato laboral.

La presentación de solicitud de participación por parte de los aspirantes supone la aceptación íntegra de las presentes bases.

CUARTA. Forma y plazo de presentación de instancias

Las solicitudes (Anexo II), junto con copia compulsada del DNI, NIE o pasaporte, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes declaran responsablemente que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán a la sra. Presidenta de esta Mancomunidad, y se presentarán en el Registro Electrónico General de esta mancomunidad o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de DIEZ días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la

Cód. Validación: 7WFD9CXNKANQKETC4L6J6C9AS | Verificación: https://valleambroz.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 14

CVE: BOP-2023-819
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Mancomunidad de Municipios
Valle del Ambroz

convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La convocatoria del proceso selectivo, así como sus bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la sede electrónica de esta Mancomunidad http://valleambroz.sedelectronica.es y en el tablón de anuncios, insertándose un extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado.

Los aspirantes que opten con discapacidad lo harán constar, declarando que reúnen las condiciones exigidas por la normativa aplicable e indicando las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para asegurar su participación en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. A su solicitud adjuntará certificado de discapacidad donde se acrediten las deficiencias permanentes que han dado lugar al grado de discapacidad reconocido, para que posteriormente el Tribunal entre a valorar la procedencia o no de las adaptaciones solicitadas. Una vez analizadas las necesidades específicas el Tribunal adoptará las medidas necesarias de adaptaciones de tiempo y medios que serán publicadas en la sede electrónica de esta Mancomunidad http://valleambroz.sedelectronica.es.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo unicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias establecido en las presentes bases.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La Mancomunidad será el responsable del tratamiento de estos datos.

QUINTA. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución en el plazo máximo un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de esta Mancomunidad http://valleambroz.sedelectronica.es y en el tablón de anuncios de la misma, se concederá un plazo de cinco días hábiles para la subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por resolución de la presidencia se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de esta Mancomunidad http://valleambroz.sedelectronica.es y en el tablón de anuncios de la misma . En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse la primera prueba del proceso de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica de esta Mancomunidad http://valleambroz.sedelectronica.es y en el tablón de anuncios de la misma. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Cód. Validación: 7WFD9CXNKANQKETC4L69C9AS | Verificación: https://valleambroz.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 14

CVE: BOP-2023-819
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Mancomunidad de Municipios
Valle del Ambroz

SEXTA. Tribunal calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Deberán nombrarse tanto los miembros titulares como los suplentes.

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

Presidente: El secretario de la Mancomunidad o funcionario de cualquiera de los municipios integrantes de la Mancomunidad en quien delegue.

Vocales: tres vocales, dos funcionarios o personal laboral fijo de cualquiera de los municipios integrantes de la Mancomunidad y un funcionario o personal laboral fijo designado por la Junta de Extremadura.

Secretario: un funcionario de cualquiera de los municipios integrantes de la Mancomunidad.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, al menos, de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, ni sin la presencia del presidente y el secretario. En caso de ausencia del presidente, será sustituido en primer lugar por el presidente suplente, en segundo lugar por los vocales titulares, en el orden de prelación que establece el nombramiento del tribunal y en tercer lugar se acudirá a los vocales suplentes con idéntico criterio que el anterior.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los candidatos para que acrediten su personalidad. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad. El

Mancomunidad Valle del Ambroz
Tras de Diego, 20, Hervas. 10700 (Cáceres). Tfno. 927481271. Fax: 927481236

Cód. Validación: 7WFD9CXNKANQKETC4L69ECSAS | Verificación: https://valleambroz.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 14

CVE: BOP-2023-819
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Mancomunidad de Municipios
Valle del Ambroz

tribunal queda facultado para resolver las dudas e incidencias que puedan presentarse durante el proceso selectivo y tomar los acuerdos necesarios para la buena marcha del mismo.

Si en algún momento llega a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios e los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Presidencia indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

El tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría primera, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

Los grupos políticos y las organizaciones sindicales con representación en la Mancomunidad podrán estar presentes en los tribunales durante la totalidad del proceso selectivo, a excepción de aquellos actos o fases en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas antes de su realización, en calidad de observadores. A tal efecto, podrán designar un único representante por cada grupo o sindicato.

SÉPTIMA. Sistema de selección y desarrollo del proceso.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: OPOSICIÓN

La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Los ejercicios de las pruebas serán obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Se preservará en la corrección de los ejercicios el anonimato de los aspirantes, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

PRIMER EJERCICIO: Ejercicio Teórico: Cuestionario tipo test.

Consistirá en contestar por escrito durante 90 minutos a un cuestionario tipo test compuesto por 80 preguntas con cuatro respuestas alternativas de las cuales sólo una será la correcta. La preguntas versarán sobre el temario del Anexo I.

Se incluirán además 5 preguntas tipo test de reserva (de la 81 a la 85, incluidas) siendo

Cód. Validación: 7WFD9CXNKANQKETC4L69EC9AS | Verificación: https://valleambroz.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 14

CVE: BOP-2023-819
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Mancomunidad de Municipios
Valle del Ambroz

obligatoria su contestación. Si el Tribunal estimase de manera motivada anular alguna pregunta, bien porque está mal formulada, tener varias respuestas correctas posibles, o cualquier otra circunstancia apreciada por el Tribunal o reclamada por alguno de los opositores, se sustituirá por la primera de las preguntas de reserva, y así sucesivamente si hubiese más anulaciones siguiendo el orden de las restantes preguntas de reserva.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar y no ser eliminado del proceso obtener una calificación mínima de 5 puntos.

La puntuación se obtendrá dividiendo por 8 el número de respuestas válidas.

El número de respuestas válidas se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

Rv = Ra – (Re/n-1)

Rv = Respuestas válidas. Ra = Respuestas acertadas. Re = Respuestas erróneas. n = números de respuestas alternativas

La puntuación será expresada con dos decimales con redondeo al alza si el tercer decimal es igual o superior a 5. El resultado negativo equivaldrá a 0 puntos.

SEGUNDO EJERCICIO: Ejercicio Práctico: Supuesto práctico.

El segundo ejercicio consistirá en contestar por escrito a uno o más supuestos prácticos, a elección del Tribunal, durante un tiempo máximo de 90 minutos. Dicho supuesto o supuestos podrán contener preguntas cortas para su resolución por los aspirantes a elección del Tribunal. El supuesto o supuestos prácticos versarán sobre el temario del Anexo I.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar y no ser eliminado del proceso obtener una calificación mínima de 5 puntos.

En el caso que el Tribunal proponga más de un supuestos prácticos cada uno de ellos se valorará de 0 a 10 puntos y la puntuación final del supuesto práctico será la media de las puntuaciones obtenidas en cada supuesto. Será preciso obtener en cada uno de los supuestos a realizar una puntuación mínima de 5 puntos sobre 10 para considerar superada la prueba.

La puntuación del supuesto práctico será expresada con dos decimales con idéntico redondeo al del primer ejercicio.

OCTAVA. Calificación final.

La puntuación final de cada aspirantes vendrá dada por la suma de la obtenida en el ejercicio tipo test y la obtenida en el supuesto práctico.

NOVENA. Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y formalización del contrato

Concluido cada ejercicio de la oposición, el tribunal hará pública en la sede electrónica de la Mancomunidad el resultado, concediendo un plazo de tres días para reclamaciones y revisiones.

Resueltas las reclamaciones y concluido el proceso selectivo el tribunal hará pública en la sede electrónica de la Mancomunidad la lista definitiva de aprobados por orden decreciente de puntuación y elevará a la Presidenta de la Mancomunidad propuesta de contratación para las plazas convocadas en favor de los aspirantes que haya obtenido mayor puntuación total, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas

Cód. Validación: 7WFD9CXNKANQKETC4L69EC9AS | Verificación: https://valleambroz.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 14

CVE: BOP-2023-819
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Mancomunidad de Municipios
Valle del Ambroz

convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

En el plazo de los 10 días naturales a contar de la publicación de la relación definitiva de aprobados por orden decreciente en la sede electrónica de la Mancomunidad, los aspirantes que figuren en primera y segunda posición deberán presentar los siguientes documentos:

a) Copia autentica del DNI o pasaporte.

b) Copia autentica de la titulación exigida para la participación y el acceso al proceso selectivo convocado o certificación que acredite haber realizado y aprobado los estudios necesarios para la expedición del título exigido para el acceso al proceso selectivo.

c) Declaración jurada o responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Declaración jurada o responsable de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Quienes tuvieran la condición de funcionarios estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración de quien dependan, acreditando cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.
e) Certificado médico acreditativo de la capacidad funcional para el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo.
f) Certificado negativo de antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual.
g) Copia autentica del permiso de conducción exigido para la participación y el acceso al proceso selectivo convocado.

Una vez aportada la documentación exigida, se requerirá al seleccionado para la formalización del contrato en el plazo que se indique en dicho requerimiento.

La falta de presentación de la documentación requerida, o si del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos o la falta de formalización del contrato, dentro de los respectivos plazos establecidos, por parte del aspirante seleccionado, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada, determinará la imposibilidad de formalizar el contrato, quedando anuladas respecto a él las actuaciones y decayendo en todos sus derechos, sin perjuicio de otras posibles responsabilidades en que hubiera podido incurrir.

En estos casos el tribunal formulará propuesta de contratación a favor del siguiente de la lista, según el orden de puntuación en todo caso.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Periodo de prueba:

Se establece un periodo de prueba de seis meses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, que se iniciará una vez los aspirantes

Cód. Validación: 7WFD9CXNKANQKETC4L69GC9AS | Verificación: https://valleambroz.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 14

CVE: BOP-2023-819
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Mancomunidad de Municipios
Valle del Ambroz

propuestos se haya incorporado al puesto de trabajo.

Este periodo de prueba forma parte del proceso selectivo y si alguna persona aspirante no lo superara, perderá todos los derechos derivados del proceso de selección, y se llamará en iguales condiciones a la persona que lo siga en la orden de puntuación, siempre que hayan superado el procedimiento de selección.

DÉCIMA. Constitución de bolsa de trabajo

Se constituirá una bolsa de trabajo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad, vacante, etc. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

El aspirante dispondrá de un plazo máximo de diez días hábiles desde el llamamiento para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases. En el supuesto de no presentarla en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y se situará al final de la lista de inscritos. Si el rechazo se efectúa tres veces consecutivas, será excluido de la bolsa.

En aquellos casos en que se rechace la oferta alegando incapacidad laboral transitoria enfermedad o maternidad, se les mantendrá el orden que originalmente ocupaban en la bolsa. La concurrencia de tales causas deberá quedar suficientemente acreditada por cualquier medio admisible en Derecho.

El integrante de la bolsa de empleo que obtenga un contrato con la Mancomunidad causará baja en la bolsa y, una ve finalizado el contrato, volverá a causar alta en el puesto que le corresponda según la puntuación final obtenida. Cuando el periodo de contratación, acumulado en uno o varios contratos, supere los cuatro meses de duración, la reincorporación a la bolsa se hará en último lugar.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa de trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la bolsa. Si el rechazo se efectúa tres veces consecutivas, será excluido de la bolsa.

Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia máxima de tres años desde la publicación de la lista definitiva de aprobados.

UNDÉCIMA. Incidencias

El tribunal queda facultado para resolver las dudas e incidencias que puedan presentarse durante el proceso selectivo y tomar los acuerdos necesarios para la buena marcha del mismo.

En cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres, en la redacción de las presentes bases se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos.

Cód. Validación: 7WFD9CXNKANQKETC4L69ECGAS | Verificación: https://valleambroz.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 14

CVE: BOP-2023-819
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Mancomunidad de Municipios
Valle del Ambroz

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

DOCUMENTO FIRMADO Y FECHADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

Cód. Validación: 7WFD9CXNKANQKETC4L69ECGAS | Verificación: https://valleambroz.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 14

Mancomunidad Valle del Ambroz
Tras de Diego, 20, Hervas. 10700 (Cáceres). Tfno. 927481271. Fax: 927481236

CVE: BOP-2023-819
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0029

Viernes, 10 de febrero de 2023

Mancomunidad de Municipios
Valle del Ambroz

ANEXO I (TEMARIO)

PARTE GENERAL.

TEMA 1. La Constitución española de 1978. Estructura y principios generales.

TEMA 2. Derechos fundamentales y libertades públicas. Deberes de los ciudadanos. Garantía y suspensión de los derechos y libertades.

T**EMA 3**. La organización territorial del Estado en la Constitución. Comunidades autónomas. Administración Local.

T**EMA 4**. El Estatuto de Autonomía de Extremadura. Principios informadores. Organización institucional de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Asamblea de Extremadura.

TEMA 5. El municipio. Organización municipal. Competencias. Órganos de gobierno municipales. El alcalde. Los concejales. El Pleno. La Junta de Gobierno. Los tenientes de alcalde.

TEMA 6. El procedimiento administrativo: su naturaleza y fines. Los sujetos del procedimiento administrativo. La audiencia al interesado. Fases del procedimiento. Cómputo de plazos. Posición jurídica del particular en sus relaciones con la Administración. El administrado. Capacidad jurídica y de obrar. Las situaciones jurídicas del administrado. El silencio administrativo.

TEMA 7 El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Notificación de los actos administrativos. La ejecución de los actos administrativos.

TEMA 8 Los recursos administrativos. Concepto y significado. Clases. El procedimiento administrativo en vía de recursos. Principios generales.

TEMA 9. Organización y competencias municipales.

TEMA 10. Personal al servicio de la entidad local. Los funcionarios públicos: Clases. Selección. Situaciones administrativas. Provisión de puestos de trabajo. El personal laboral: Tipología y selección.

TEMA 11. Derechos y deberes del personal al servicio de los entes locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario.

TEMA 12. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Haciendas Locales: Las ordenanzas fiscales. Recursos de los municipios. Ordenanza fiscal de la Mancomunidad "Valle del Ambroz" reguladora de la tasa por la prestación de servicios y realización de actividades deportivas (BOP n.º 132, miércoles, 11 de julio de 2018).

PARTE ESPECíFICA.

TEMA 1. Programa de Dinamización Deportiva de Extremadura: evolución histórica, normativa y legislación programa 22/25.

TEMA 2. Instalaciones deportivas en el valle del Ambroz: características, posibles usos, regulación.

TEMA 3. Actividades y eventos deportivos en el valle del Ambroz: clasificación, tipos y características.

TEMA 4. Judex y Jedes: historia, características y funcionamiento.

TEMA 5. Entidades deportivas en el valle del Ambroz: localización, tipos y características.

TEMA 6. Programa regional de El Ejercicio Te Cuida: funcionamiento y características.

TEMA 7. Actividad física y salud: concepto y características. Efectos positivos y contraindicaciones de la actividad física en la salud. Pautas a seguir en la elaboración de programas de actividad físico-deportiva saludables

TEMA 8. Actividad física y recreación: Concepto, principios y características. Técnicas de comunicación y dinamización de grupos. Dirección de grupos y de equipos.

Mancomunidad Valle del Ambroz
Tras de Diego, 20, Hervas. 10700 (Cáceres). Tfno. 927481271. Fax: 927481236

Cód. Validación: 7WFD9CXNKANQKETC4L69GC9AS | Verificación: https://valleambroz.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 14

CVE: BOP-2023-819
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Mancomunidad de Municipios
Valle del Ambroz

TEMA 9. La actividad física en la infancia: desarrollo físico (fundamentos biológicos aplicados a la actividad física), desarrollo cognitivo, desarrollo afectivo-social y desarrollo motor (aspectos cuantitativos y cualitativos de la competencia motriz). Pautas en la elaboración, ejecución y control de programas de actividad física).
TEMA 10. La actividad físico-deportiva en la niñez (o tercera infancia): Desarrollo físico (fundamentos biológicos aplicados a la actividad física), desarrollo cognitivo, desarrollo afectivo-social y desarrollo motor (aspectos cuantitativos y cualitativos de la competencia motriz). Pautas en la elaboración, ejecución y control de programas de actividad física.
TEMA 11. La actividad físico-deportiva en la adolescencia: Desarrollo físico (fundamentos biológicos aplicados a la actividad física, desarrollo cognitivo, desarrollo afectivo-social y desarrollo motor (aspectos cuantitativos y cualitativos de la competencia motriz). Pautas en la elaboración, ejecución y control de programas de actividad física y entrenamiento deportivo.
TEMA 12. La actividad físico-deportiva en la edad adulta: Desarrollo físico (fundamentos biológicos aplicados a la actividad física), desarrollo cognitivo, desarrollo afectivo-social y desarrollo motor (aspectos cuantitativos y cualitativos de la competencia motriz). Pautas en la elaboración, ejecución y control de programas de actividad física.
TEMA 13. La actividad físico-deportiva en la tercera edad: desarrollo físico (fundamentos biológicos aplicados a la actividad física, desarrollo cognitivo, desarrollo afectivo-social y desarrollo motor (aspectos cuantitativos y cualitativos de la competencia motriz). Pautas en la elaboración, ejecución y control de programas de actividad física.
TEMA 14. Actividad física y atención a la diversidad: concepto, características. Principios de integración y normalización. La clasificación internacional del funcionamiento, de la discapacidad y de la salud.
TEMA 15. La adaptación biológica: Concepto, características y tipos. El síndrome general de adaptación. Adaptaciones del organismo al esfuerzo en la actividad física.
TEMA 16. Las capacidades físicas básicas. Concepto, clasificaciones y evolución de las mismas con la edad. Relación de las fases del aprendizaje deportivo (iniciación, desarrollo y perfeccionamiento) con el desarrollo de las capacidades físicas básicas en función de la edad.
TEMA 17. La evaluación de las capacidades físicas básicas. Técnicas, procedimientos, instrumentos y registro de datos. Valoración de los indicadores de adaptación al entrenamiento. Aplicación en jóvenes, adultos, tercera edad y personas con discapacidad: aspectos a considerar y valor formativo.
TEMA 18. Las capacidades coordinativas: Concepto y clasificación. El tratamiento de las capacidades coordinativas en los diferentes grupos de edad. Criterios para el diseño de tareas para su desarrollo.
TEMA 19. La evaluación de las capacidades coordinativas. Técnicas, procedimientos, instrumentos y registro de los datos. Aplicación en jóvenes, adultos, tercera edad y personas con discapacidad: aspectos a considerar y valor formativo.
TEMA 20. El deporte como concepto y como fenómeno social y cultural. Funciones sociales del deporte. Tipos de deporte y clasificaciones. Deporte y valores sociales. La idea de «deporte educativo»: Análisis crítico.
TEMA 21. Los deportes individuales. Características básicas de los aspectos técnicos, tácticos y reglamentarios. Modelos de intervención pedagógica. Evaluación del nivel de ejecución técnico-táctico.
TEMA 22. Los deportes colectivos. Características básicas de los aspectos técnicos, tácticos y reglamentarios. Modelos de intervención pedagógica. Evaluación del nivel de ejecución técnico-táctico.
TEMA 23. El juego motor como actividad física organizada.
TEMA 24. La actividad lúdica como recurso didáctico. Los juegos modificados. Valor

Cód. Validación: 7WFD9CXNKANQKETC4L69ECSAS | Verificación: https://valleambroz.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 14

CVE: BOP-2023-819
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Mancomunidad de Municipios
Valle del Ambroz

educativo y cultural de los juegos populares y tradicionales.

TEMA 25. Actividades físico-deportivas en el medio natural: Características, tipos y recursos. La organización de actividades físicas en la naturaleza: Aspectos a considerar. Factores a tener en cuenta en el control de riesgos y en el impacto ambiental de las actividades.

TEMA 26. Aspectos preventivos en la realización de actividades físicas. Lesiones más frecuentes en la práctica físico-deportiva y primeros auxilios.

TEMA 27. Organización y gestión de eventos deportivos y recreativos. Estructura organizativa: Sistema de competición, reglamento, recursos humanos, actos protocolarios, documentación y difusión.

TEMA 28. Ley del Deporte de Extremadura: Principios rectores de la política deportiva en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Organización Administrativa del deporte extremeño. Entidades Deportivas.

TEMA 29. Ley del Deporte de Extremadura: Promoción de la educación física y el deporte. Instalaciones deportivas. Disciplina deportiva.

TEMA 30. Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura.

TEMA 31. Decreto 174/2019, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura y se aprueba el Código Deontológico de quienes desempeñen las profesiones del deporte de Extremadura.

TEMA 32. Resolución de 30 de septiembre de 2022, de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, por la que se efectuá la convocatoria correspondiente al año 2022 de las ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TEMA 33. Ley 7/2019 de espectáculos públicos y recreativos en Extremadura.

TEMA 34. Normativa sobre instalaciones deportivas NIDE.

TEMA 35. El aprendizaje motor: Concepto, teorías y modelos. Aplicación a la enseñanza-aprendizaje de habilidades motrices y deportivas. Fases de la adquisición motriz y factores que influyen en el aprendizaje motor. La transferencia,

TEMA 36. Señalización de senderos. Senderos homologados del valle del Ambroz. Senderismo, Centro BTT y Trail Center.

TEMA 37. Circuito Euroace Sport 2023. Tipos y características de los diferentes circuitos.

TEMA 38. Tipos de gestión deportiva directas.

TEMA 39. Tipos de gestión deportiva indirectas.

TEMA 40. Planificación de la gestión deportiva: definición. Fines y Objetivos. Proceso planificador.

TEMA 41. Primer nivel de la planificación deportiva: elaboración del diagnostico. Determinación, estudio e investigación de la situación. Conocimiento de los antecedentes y de la demanda.

TEMA 42. Segundo nivel de la planificación deportiva: toma de decisiones. Determinación de prioridades. Criterios a seguir.

TEMA 43. Tercer nivel de la planificación deportiva: desarrollo metodológico. Los programas deportivos. Los proyectos deportivos.

TEMA 44. Cuarto nivel de la planificación deportiva: organización y control en la ejecución de actividades.

TEMA 45. Quinto nivel de la planificación deportiva: Concepto de evaluación. Tipos de

Mancomunidad Valle del Ambroz
Tras de Diego, 20, Hervas. 10700 (Cáceres). Tfno. 927481271. Fax: 927481236

Cód. Validación: 7WFD9CXNKANQKETC4L69GC9AS | Verificación: https://valleambroz.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 14

CVE: BOP-2023-819
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Mancomunidad de Municipios
Valle del Ambroz

evaluación. Criterios.

TEMA 46. Soporte legislativo de las entidades deportivas en las entidades locales.

TEMA 47. Las entidades locales y el deporte. Estructura y competencias genéricas.

TEMA 48. La promoción del deporte a través del asociacionismo deportivo en la Administración Local.

Cód. Validación: 7WFD9CXNKANQKETC4L69EC9AS | Verificación: https://valleambroz.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 14

CVE: BOP-2023-819
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Mancomunidad de Municipios
Valle del Ambroz

ANEXO II (SOLICITUD)

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos:		**DNI/NIE/nº de pasaporte:**
Dirección:		
Código Postal:	**Municipio:**	**Provincia:**
Teléfono:	**Correo electrónico:**	
Medio de notificación*:		

***Especificar el medio de notificación, electrónica o en papel.**

OBJETO DE LA SOLICITUD

Enterado/a de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres por parte de la Mancomunidad de municipios "Valle del Ambroz" de las bases para la selección de personal laboral fijo de dos dinamizadores/as deportivos/as mediante el sistema de oposición libre y dentro del plazo de presentación de instancias, expongo:

Primero.- Declaro responsablemente que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Segundo- Declaro conocer las bases de la convocatoria y que los datos relacionados en la instancia y todo lo acreditado en la documentación que se acompaña, es cierto, autorizando a la Mancomunidad "Valle Del Ambroz" para solicitar de oficio la información que considere conveniente para verificar los datos declarados.

Por todo lo expuesto, **SOLICITO** tomar parte en el proceso selectivo referenciado para la selección de las plazas de **DINAMIZADOR/A DEPORTIVO/A** vacantes en la plantilla de personal de la Mancomunidad de municipios "Valle del Ambroz".

En, ..., a ....., de ..... de 20.....

Fdo.: _____

* En el caso de aspirantes con alguna discapacidad que precise adaptación de tiempo y medios, deberá, además, de presentar la solicitud del Anexo II, acompañar documento en que haga constar las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para asegurar su participación en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, adjuntando certificado de discapacidad donde se acrediten las deficiencias permanentes que han dado lugar al grado de discapacidad reconocido.

SRA. PRESIDENTA DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "VALLE DEL AMBROZ"

Mancomunidad Valle del Ambroz
Tras de Diego, 20, Hervas. 10700 (Cáceres). Tfno. 927481271. Fax: 927481236 14

Cód. Validación: 7WFD9CXNKANQKETC4L69ECSAS | Verificación: https://valleambroz.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 14

CVE: BOP-2023-819
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es